



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 22 de Marzo de 2018

No. 58

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 64-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 66-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 67-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 68-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 69-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 70-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 71-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 72-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 73-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 74-2018.....	2100
Acuerdo Presidencial No. 75-2018.....	2100
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
“Fundación Acodea”.....	2100
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Avisos de Convocatorias.....	2100
Contadores Públicos Autorizados.....	2101
Resoluciones.....	2105
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Aviso.....	2107
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Licitación Selectiva N° 04-2018.....	2107
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-004-2018.....	2108
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-006-2018.....	2109
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Edicto COM-ED-040-022018.....	2112
Resolución CNRCST 001-2018.....	2113
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución N° CD-SIBOIF-1043-2-FEB27-2018.....	2113
ESTADOS FINANCIEROS	
Partido Liberal Constitucionalista.....	2115
Partido Alternativa por El Cambio.....	2115
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	2115
ALCALDÍA	
Ordenanza No. 02 -2018.....	2121
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2123

de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

IMPLACABLE 70 WG

Nombre Común: **NICOSULFURON.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.
(F) Varely Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González, Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 0802- M. 9230769 - Valor C\$ 380. 00

RESOLUCIÓN CNRCST 001-2018

La suscrita Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CONSIDERANDO

I
Que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, tiene por objeto la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones, y actividades relacionadas con la importación, exportación, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.

II

Que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 941 "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230, del 06 de diciembre de 2016, y en base al Acta No. 001 - 2018 de Acuerdos suscritos por la Comisión en pleno, en sesión de trabajo ordinaria No. 001 realizada el día 15 de enero del 2018.

RESUELVE

PRIMERO: Para efectos de emisión de licencias se establecen los siguientes tipos:

- Licencia de importador y distribuidor de plaguicidas agrícolas sintéticos.
- Licencia de importador y distribuidor de plaguicidas domésticos y/o profesionales.
- Licencia de importador y distribuidor de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de importador de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de distribuidor de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de importador y distribuidor de refrigerantes.
- Licencia de importador de refrigerantes.
- Licencia de Exportación de refrigerantes.
- Licencia de distribuidor de refrigerantes.
- Licencia especial de importador de fosforo de aluminio/magnesio/zinc.
- Licencia especial de importador de Mercurio.
- Licencia especial de importador de Cianuro de Sodio.
- Licencia de exportador de plaguicidas agrícolas sintéticos.
- Licencia de exportador de plaguicidas domésticos y/o profesionales.
- Licencia de exportador de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de fabricación, formulación, re-embalado o re-empacado de sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.
- Licencia de Regente

r) Licencia de Investigador de Prueba de Eficacia Biológica de Plaguicidas
SEGUNDO: Se establecen requisitos para trámite de solicitud de estas Licencias:

- Formulario de solicitud de Licencia.
- Fotocopia de cédula del propietario y/o representante legal.
- Razón de Fotocopia de acta constitutiva (solo persona jurídica).
- Razón de Fotocopia poder del representante legal (solo persona jurídica).
- Copia de la Licencia en materia de higiene y seguridad del trabajo o constancia de trámite del Ministerio del Trabajo.
- Lista de los productos a importar, en físico y digital; Detallar nombre comercial, componentes químicos con sus respectivos números CAS.
- Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos, en físico y digital; Con la composición química al 100% del producto.
- Descripción de las instalaciones, manejo y almacenamiento de los productos.
- Copia de la Autorización o Permiso Ambiental, que ha otorgado el MARENA, o bien Aval de la Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía (En caso que aplique).

TERCERO: Para el caso de los Plaguicidas Agrícolas Sintéticos, además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicitan los siguientes:

- Fotocopia de la licencia del Regente.
- Formulario de designación y aceptación del Regente.
- Para el caso del comercio de los Fosforos de Aluminio, Magnesio y Zinc, deben presentar informe anual de importación y venta.

CUARTO: Para el caso de Refrigerantes (SAOs), además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicita lo siguiente:

Copia de la carta de Asignación de cuota de los SAOs, autorizada por el MARENA.

QUINTO: Para el caso de Mercurio y/o Cianuro de Sodio (puro o en mezcla), además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicita lo siguiente:

- Copia de la Autorización emitidas por la Institución Competente, para el desarrollo de la Actividad Económica (Minería).
- Para el caso del Comercio del Cianuro de Sodio, el interesado debe presentar a la Comisión, documento que evidencie el consentimiento y compromiso de compra de la industria minera, a la que le venderá el producto, la cual debe estar debidamente inscrita ante la autoridad correspondiente.

SEXTO: Refórmese el Artículo 15 y el Artículo 16 en lo referido a tipos y requisitos para emisión de Licencias en general, de la Resolución Administrativa No. COM-005-2015, publicada en La Gaceta No. 75 el día 24 de abril de 2015.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese la siguiente Resolución en cualquier medio de circulación nacional. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (F) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta. CNRCST.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0784- M. 99248691 - Valor C\$ 380. 00

Resolución N° CD-SIBOIF-1043-2-FEB27-2018
De fecha 27 de febrero de 2018

NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que por disposición expresa del artículo 2 y artículo 3, numeral 3) de Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196, del 14 de